



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

RÍO CUARTO, 21 0218

VISTO, que por Resolución del Consejo Superior 048/14 y sus modificatorias se establece que la duración de la designación de una Junta Académica de Carrera de Posgrado durará lo que dure la Carrera de Posgrado

CONSIDERANDO

Que la cantidad y diversidad de Carreras de Posgrado de nuestra Universidad otorgan un importante dinamismo a las Juntas Académicas;

Que es necesario acordar un criterio común referido a la designación y duración de las Juntas Académicas de Posgrado con el fin de unificar los procedimientos académicos y administrativos;

Que, a causa de la falta de claridad de lo expresado en la normativa marco, en numerosas ocasiones no se ha seguido un criterio común en la designación y duración de las Juntas Académicas de las Carreras de Posgrado;

Que, por Acta N° 217 de la fecha 21 de febrero de 2017, el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional aprueba lo aquí dispuesto.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

D I S P O N E

ARTÍCULO 1° - Para Carreras de Posgrado organizadas por cohorte, las Juntas Académicas se ratificarán o renovarán total o parcialmente a cada pedido de Apertura de una Nueva Cohorte.

ARTÍCULO 2° - Para Carreras de Posgrado a término, las Juntas Académicas durarán el periodo de vigencia de la Carrera de Posgrado a término. En caso de solicitar la apertura de una nueva edición de la carrera, las Juntas Académicas se ratificarán o renovarán total o parcialmente.

ARTÍCULO 3° - Para Carreras de Posgrado continuas, las Juntas Académicas tendrán vigencia durante el periodo temporal de "Duración de la carrera" establecido para cada carrera según por aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación. Vencido el plazo de Duración de la Carrera, las Juntas se ratificarán o renovarán total o parcialmente.



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

ARTÍCULO 4°- La totalidad de las Juntas Académicas de Carreras de Posgrado continuas, deberán ser ratificadas y/o renovadas total o parcialmente, en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5° - En todos los casos, la duración de la Junta Académica deberá ser explicitada en la Resolución de Designación de las mismas.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N°

001


Prof. Gabriela Inés MALDONADO
Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto